



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 25 de abril de 2020

**Número 95**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 2862/18 . . . . . 3
- Juzgados de lo Social:  
Granada.—Número 2: autos 258/18 . . . . . 4
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 4: autos 1589/18 . . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expedientes de modificación de créditos. . . . . 5
- Aguadulce: Presupuesto general ejercicio 2020 . . . . . 6
- Mairena del Alcor: Corrección de errores. . . . . 7
- Mairena del Aljarafe: Medidas organizativas en materia de  
gestión y recaudación de ingresos . . . . . 11
- El Pedroso: Padrones fiscales . . . . . 13
- El Rubio: Nombramiento de personal. . . . . 14



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla  
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la entidad Jolca, S.A., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada "PSF Autoconsumo Jolca 300 kW", ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla).

Expediente: 284.475.

R.E.G.: 4.125.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Jolca, S.A., por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica conectada a red denominada "PSF Autoconsumo Jolca 300 kW", ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Jolca, S.A. (CIF: A41038274).
Domicilio:	Autovía A49 Sevilla-Huelva, pk. 22,5. 41830 Huévar del Aljarafe (Sevilla).
Denominación de la instalación:	PSF Autoconsumo Jolca 300 kW.
Término municipal afectado:	Huévar del Aljarafe (Sevilla).
Emplazamiento de la ISF:	Coordenadas UTM Huso 29 (ED50): X 740992,8 m Y 4138520,8 m. Cubierta nave Jolca.
Referencia catastral:	41051A026000470001XK.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin vertido de excedentes (art. 5 del RD 244/2019).

Características principales:

*Instalación solar fotovoltaica.*

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 846 módulos fotovoltaicos de 410 Wp cada uno (Canadian Solar Hiku o similar), en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la cubierta del edificio mencionado.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 3 inversores de 100 kW cada uno de potencia AC máxima (tipo SMA SHP100 o similar), trifásicos.
- Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes).
- Potencia instalada (pico) de generación: 346,86 kWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 300 kW.
- CUPS consumidor asociado: ES 0339 0000 0407 3003 XQ.
- Proyecto técnico: Visado SE1901496 de fecha 2 de diciembre de 2019 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, técnico titulado competente: Alfonso Garcés López-Alonso, número colegiado 5457.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, s/n. CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://junta.deandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> o en el siguiente enlace de consigna: <https://consigna.juntadeandalucia.es/c413cdde708602e5604ca5123ed556c6>.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-1976

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160008230

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 2862/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 764/2016

Recurrente: MARÍA DEL GRACIA GARCIA ROMÁN

Representante: ISABEL MENA MORENO

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, FOGASA y AGRICOLA ESPINO SLU

## EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO: Que en el recurso nº 2862/2018 seguidos a instancia de MARIA DEL GRACIA GARCIA ROMAN contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, FOGASA y AGRICOLA ESPINO SLU, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2862/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 27/02/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, en Procedimiento nº 764/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRICOLA ESPINO SLU, expido el presente.

En Sevilla a 2 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-1792

---

**Juzgados de lo Social**


---

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 258/2018 Negociado: JM

N.I.G.: 1808744420180001573

De: D/Da. RAQUEL VEGA ALVAREZ y ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ GARCÍA

Abogado: LAUREANO SÁNCHEZ PEREA

Contra: D/Da. CAMF COCEMFE ANDALUCÍA y VITALIA PLAZA SL (CENTRO Y SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS)

Abogado: LAURA FUENTES CIHUELA

## EDICTO

Dª MARÍA DEL MAR SALVADOR DE LA CASA, LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA,

En los autos número 258/18 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, se ha dictado sentencia nº 395/19 en fecha 11/12/19, contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAMF COCEMFE ANDALUCÍA cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Salvador de la Casa.

8W-22

---

**Juzgados de Primera Instancia**


---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4109142120180056358

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1589/2018. Negociado: 4P

Sobre: Posesión (Art 430-466 CC)

De: D/ña. BUILDINGCENTER, SAU

Procurador/a Sr./a.: MAURICIO GORDILLO ALCALA

Contra D/ña.: IGNORADOS OCUPANTES DE LA C/ PINO, Nº 25, PLANTA 3ª, PUERTA DERECHA DE SEVILLA y AGUSTINA MOLINA MOLINA

Procurador/a Sr./a.: MARIA SANDRA MONTES CECILIA

## EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1589/2018 seguido a instancia de BUILDINGCENTER, SAU frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA C/ PINO, Nº 25, PLANTA 3ª, PUERTA DERECHA DE SEVILLA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 260/2019

En Sevilla a 26 de febrero de 2020.

Han sido vistos por FRANCISCO JAVIER MILLÁN BERMÚDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Sevilla y su partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL seguidos en este Juzgado con nº 1589/18 a instancia de la mercantil CORAL HOMES, S.L.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, contra DÑA. AGUSTINA MOLINA MOLINA, con D.N.I. nº 28728005-Q, representada por la Procuradora doña Sandra Montes Cecilia, y contra demás IGNORADOS OCUPANTES del inmueble sito en Calle Pino nº 25, Planta 3ª, Puerta Derecha, de Sevilla, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por precario, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de CORAL HOMES, S.L.U., contra DÑA. AGUSTINA MOLINA MOLINA, con D.N.I. nº 28728005-Q, y contra demás IGNORADOS OCUPANTES del inmueble sito en Calle Pino nº 25, Planta 3ª, Puerta Derecha, de Sevilla, éstos últimos en situación procesal de rebeldía, debo DECLARAR Y DECLARO haber lugar al desahucio por precario de los citados demandados respecto de la vivienda sita en Calle Pino nº 25, Planta 3ª, Puerta Derecha, de Sevilla, y en su consecuencia, debo CONDENAR Y CONDENO a los citados demandados a que desalojen, dejen libre y expedito y a disposición de la parte actora la referida finca, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el término establecido por la ley, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Firme la presente sentencia, y previa incoación de la correspondiente ejecución, procédase al lanzamiento de los demandados sin más trámite en la fecha en su caso señalada durante la tramitación del procedimiento, o en la fecha por señalar en la ejecución.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que habrá de presentarse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado, IGNORADOS OCUPANTES DE LA C/ PINO, Nº 25, PLANTA 3ª, PUERTA DERECHA DE SEVILLA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 26 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

6W-1781-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020 el expediente de modificación de crédito no 18/2020, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si bien este plazo se entenderá suspendido mientras dure la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas.

Una vez reanudado el referido plazo, el expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4, planta segunda, y los interesados podrán presentar, dentro del mismo, reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	418.605,79
	Total créditos extraordinarios.....	418.605,79

#### BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	418.605,79
	Total bajas por anulación .....	418.605,79

En Sevilla a 16 de abril de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-2294

### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020 el expediente de modificación de crédito no 27/2020, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si bien este plazo se entenderá suspendido mientras dure la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas.

Una vez reanudado el referido plazo, el expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4, planta segunda, y los interesados podrán presentar, dentro del mismo, reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales .....	325.403,81
	Total suplementos de créditos .....	325.403,81

## BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales .....	325.403,81
	Total bajas por anulación .....	325.403,81

En Sevilla a 16 de abril de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-2295

## AGUADULCE

Don José Ramón Montaña Flores, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de febrero de 2020 el Presupuesto Económico para el ejercicio 2020, y no habiendo existido ninguna reclamación y/o alegación contra el expediente, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo y se procede a la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el portal de transparencia municipal, de los Estados de ingresos y de gastos y plantilla de personal en los términos que establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2020	Estado de ingresos	Cantidades euros
Capítulo I	Impuestos directos	611.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	20.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	424.320,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.004.776,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	58.940,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	302.960,15
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
	Totales	2.421.996,15

## Presupuesto económico del Ayuntamiento de Aguadulce

2020	Estado de gastos	Cantidades euros
Capítulo I	Gastos de personal	1.233.716,45
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	540.644,72
Capítulo III	Gastos financieros	3.972,52
Capítulo IV	Transferencias corrientes	133.161,12
Capítulo VI	Inversiones reales	456.633,55
Capítulo IX	Pasivos financieros	53.867,79
	Totales	2.421.996,15

## Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Aguadulce

## A) Personal Funcionario.

Administración General:

1 Secretaria Interventora.

1 Administrativo.

2 Alguaciles (Agrupaciones Profesionales)

Administración Especial:

1 Arquitecto (a tiempo parcial interinidad)

3 Policía local.

1 Oficial 1.ª Albañilería.

## B) Laboral fijo.

1 Electricista, vacante.

1 Oficial 1.ª Fontanero.

1 Conserje Colegio.

1 Peón Sepulturero.

## C) Laboral indefinido no fijo/interino.

1 Administrativo (interinidad)

1 Auxiliar Administrativo Ayto.

1 Auxiliar Consultorio Médico.

1 Conductor Camión Basura.

1 Jefe Mantenimiento y Servicios Generales.

1 Peón recogida basura, vacante.

4 Auxiliares del SAD.

2 Monitor deportivo.

1 Maestra Escuela Educación Infantil.

- 1 ADJ.
- 1 Trabajadora Social.
- 1 Educadora.
- 1 Animadora Cultural.
- 2 Monitoras Escuela Educación Infantil.
- D) *Laboral eventual.*

- 1 Auxiliar Administrativo SS.CC.
- 2 Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio (2M/J).
- 2 Limpiadoras (1 colegio y 1 dependencias municipales).
- 1 Dinamizadora Guadalinfo.
- 1 Peón recogida de basuras.
- 1 Monitora Escuela Infantil (a tiempo parcial).
- 2 Monitoras Escuela Infantil (a tiempo completo).

Lo que se hace público para general conocimiento, publicando el texto íntegro en portal de transparencia, y significando que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción y que la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación (art. 171 TRLRHL).

Agudulce a 15 de abril de 2020.—El Alcalde en funciones (Res. 72 de 03/03/2020), José Ramón Montaña Flores.

4W-2301

## MAIRENA DEL ALCOR

### *Corrección de errores*

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 436/2020 de fecha 16 de abril de 2020, sobre rectificación de errores del Decreto n.º 287/2020 de 5 de marzo, de aprobación de bases de convocatoria mediante oposición libre de siete plazas vacantes en la categoría de Policía Local en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, una por movilidad y seis por oposición libre, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero. Rectificar los Anexos I y VIII de las Bases de convocatoria mediante oposición libre de siete plazas vacantes en la categoría de Policía Local en este Ayuntamiento, siendo una por movilidad y seis por oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59 de fecha 12 de marzo de 2020, quedando como siguen:

#### « ANEXO I

#### *Baremos para el concurso de méritos. Plaza movilidad*

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

Apartado n.º 1. *Titulaciones académicas:*

- Doctor: 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado n.º 1 Titulaciones académicas: 4,00 puntos.

Apartado n.º 2. *Antigüedad:*

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado n.º 2 Antigüedad: 4,00 puntos.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Apartado n.º 3. *Formación y docencia:*

3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones: La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado n.º 3 Formación y Docencia: 14,50 puntos.

Apartado n.º 4. *Otros méritos:*

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado n.º 4 Otros Méritos: 4,00 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.
4. Otros méritos En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

El baremo al que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

#### ANEXO VIII

##### *Modelo autobaremación movilidad sin ascenso*

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_  
 C.Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

##### *Méritos alegados*

1.— *Titulación (máximo 4 puntos).*

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, diplomado superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Titulación académica	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				



2.— *Antigüedad (máximo 4 puntos):*

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Administración pública</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
Categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira				
Categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira				
Otros cuerpos y fuerzas de seguridad				
Otros cuerpos de las administraciones públicas				
Total valoración				

3.— *Formación y docencia (máximo total apartado: 14,50 puntos).*3.1.— *Formación (cómputo total máximo: 1000 horas): puntuación máxima 12,50 puntos.*

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

<i>N.º Doc.</i>	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>N.º de horas</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no Valoración (Si procede)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

N.º Doc.	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>N.º de horas</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no Valoración (Si procede)</i>
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
Total valoración						

3.2.— *Docencia, ponencias y publicaciones:*

Docencia (máximo 1 punto):

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

N.º Doc.	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>N.º de horas</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
Total valoración						

Ponencias y publicaciones (máximo 1 punto):

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

N.º Doc	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>			<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo publica</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
Total valoración					

4.— *Otros méritos (máximo 4 puntos).*

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Distintivo	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				

	Titulación académica	Antigüedad	Formación y docencia	Puntuación total aspirante	Puntuación total tribunal
Puntuación total					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

El/La solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en los tabloneros y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero. »

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico y web municipal.

Tercero.— Remitir esta Resolución al Área de Recursos Humanos y Transparencia. »

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 16 de abril de 2020.—El Alcalde- Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-2302

MAIRENA DEL ALJARAFE

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El pasado 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67) se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuya entrada en vigor se produjo el mismo día. A raíz de dicho Real Decreto el día 18 («Boletín Oficial del Estado» número 73) se ha promulgado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este último, en su exposición de motivos establece que:

«La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización. En este contexto, la

prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.»

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos autónomos, en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, tienen la firme voluntad de adoptar las medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19, para las familias y para el tejido empresarial de nuestro municipio.

Las actuaciones a llevar a cabo se centran en cuatro aspectos fundamentales, con carácter excepcional y urgente para el ejercicio 2020:

1. Se modifica el calendario fiscal para evitar los desplazamientos de las personas contribuyentes a las oficinas municipales y ofrecerles un alivio financiero, pudiendo, así, destinar dichos recursos a paliar necesidades familiares de mayor urgencia y perentoriedad.

2. Se adoptan medidas sobre los aplazamientos de deudas y fraccionamientos de pago de impuestos acumulados (denominados estos últimos, deuda global). Esto permitirá, igualmente, un mayor oxígeno financiero a las familias, empresas y autónomos de nuestro municipio y les otorgará un plazo para la recuperación económica, especialmente, a las personas deudoras, evitando nuevos incumplimientos indeseados.

3. Se amplían los periodos voluntarios y ejecutivos, conforme a lo establecido el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, así como los plazos de duración máxima de los procedimientos tributarios, sancionadores, de revisión y de presentación de las declaraciones de los diferentes tributos.

4. Se suspenden y devuelven los importes de las siguientes tasas, precios públicos y canon en la parte proporcional al tiempo en que la actividad no ha podido realizarse como consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad competente en el periodo de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

- Tasa por ocupación del dominio público con mercadillos.
- Tasa por ocupación del dominio público con terrazas y veladores.
- Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos correspondientes a locales dedicados a las actividades enumeradas en Anexo I del Real Decreto 463/2020 u otras cuyo cierre se haya decretado por la autoridad competente con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se refieran a las actividades enumeradas en Anexo I del Real Decreto 463/2020 u otras cuyo cierre se haya decretado por la autoridad competente con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Tasas y precios públicos de actividades deportivas, acuáticas y culturales.
- Canon generado en el marco de contratos de determinadas concesiones administrativas.

A la vista de todo lo anterior, y visto el informe emitido desde la Tesorería Municipal, en el ejercicio de las facultades establecidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelvo:

Primero.—La modificación del calendario fiscal para el año 2020. El impuesto regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Mairena del Aljarafe y la tasa incluida en la Ordenanza Fiscal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos de este municipio, amplían su periodo voluntario de pago, que queda fijado en el comprendido entre el 30 de marzo y el 20 de septiembre de 2020.

Segundo.—La modificación de la fecha de cargo de las domiciliaciones bancarias de los impuestos y tasas expresados en el resuelto anterior. El cargo domiciliario se pospone a la primera semana del mes de septiembre de 2020.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, se amplía hasta el 30 de abril de 2020 los siguientes inicio de plazos:

1. Inicio de plazos para la presentación de recursos de reposición o reclamaciones económicas administrativas.
2. Inicio de plazos para atender requerimientos, presentar declaraciones o identificar conductor, en procedimientos sancionadores.
3. Inicio de plazos de pago en periodo voluntario o ejecutivo de deudas distintas a las indicadas en esta resolución.

Lo expresado no será de aplicación a aquellos procedimientos cuyo vencimiento se haya producido con anterioridad al 18 de marzo de 2020.

Cuarto.—Durante la vigencia del estado de alarma o sus posibles prórrogas, quedan suspendidas las actuaciones de procedimientos administrativos de apremio, inclusive diligencias de embargo, así como las que tengan repercusión directa con los responsables y sucesores tributarios.

Quinto.—Las personas contribuyentes que se hayan acogido a la modalidad de pago prevista en el artículo 27.6 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, denominada «deuda global», podrán solicitar la modificación del calendario de pago, proponiendo uno alternativo.

En todo caso, el pago total de la «deuda global» debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2020.

Sexto.—La ampliación de los plazos de pago de deuda en caso de aplazamientos y/o fraccionamientos regulados en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, artículos 27.1, 27.2 y 27.3.

El plazo para el pago de las cuotas no vencidas se amplía al 20 de septiembre de 2020.

Séptimo.—El aplazamiento o fraccionamiento expresados en el apartado quinto y sexto no conllevará para la persona contribuyente la generación de intereses de demora.

Octavo.—La suspensión o devolución de las tasas, precios públicos y canon que se relacionan a continuación:

- Tasa por ocupación del dominio público con mercadillos.
- Tasa por ocupación del dominio público con terrazas y veladores.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se refieran a las actividades enumeradas en Anexo I del Real Decreto 463/2020 u otras cuyo cierre se haya decretado por la autoridad competente con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos correspondientes a locales dedicados a las actividades enumeradas en Anexo I del Real Decreto 463/2020 u otras cuyo cierre se haya decretado por la autoridad competente con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Tasas y precios públicos de actividades deportivas, acuáticas y culturales, reguladas en Ordenanza fiscal reguladora de las tasas y precios públicos por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios y actividades que se desarrollan por el Instituto Municipal Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe.
- Canon generado en el marco de contratos de concesiones administrativas incluidas en la Resolución de Alcaldía 1655/2020, de 24 de marzo, sobre suspensión de las concesiones de los quioscos sin prensa y los bares de la tercera edad, Resolución del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana 77/2020 sobre suspensión de la concesión administrativa del Servicio del Bar Cavaleri, y Resolución del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana 78/2020 sobre suspensión de la concesión administrativa del servicio público de promoción cultura a través de la formación musical de la Escuela Municipal de Música.

La suspensión de éstos conlleva realizar su liquidación excluyendo la parte proporcional correspondiente a la duración del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

En los casos en los que la persona contribuyente los haya abonado, podrá solicitar la devolución de la parte proporcional correspondiente a la duración del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Noveno.—Someter a la ratificación de esta Resolución por parte del Pleno de la Corporación, así cuantas otras hayan sido dictadas en el periodo de alarma nacional.

Décimo.—Esta resolución entrará en vigor en el momento de su publicación en el tablón electrónico municipal, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Undécimo.—Las medidas previstas en la presente resolución mantendrá su vigencia durante el plazo decretado para el Estado de Alarma, pudiendo prolongarse en caso de que la situación sea prorrogada por las autoridades competentes.

Mairena del Aljarafe a 27 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez. Doy fe, el Secretario General (firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica), Juan Damián Aragón Sánchez.

4W-2304

#### EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 13 de abril de 2020, se ha aprobado el Padrón de Basuras correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2020.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, n.º 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el período de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 13 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-2292

## EL RUBIO

Decreto de Alcaldía núm. 75/2020, de 13 de abril.

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 160/2018, de 9 de agosto, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo mediante oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local vacante en la Plantilla de Personal, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de Alcaldía n.º 271/2019, de 23 de septiembre, se nombró funcionario en prácticas a don Antonio Manuel Martín Hidalgo, con DNI \*\*\*424-W, a los efectos de la realización del correspondiente curso de ingreso en los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Superado el expresado curso de ingreso, según se constata en la certificación expedida por el Jefe del Servicio de Formación de la antes citada Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, con CSV: 43\*Ve8\*\*ZMA\*\*CVXbVb\*\*v2mYt\*\*N, verificable en la URL: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>, el Tribunal calificador ha calculado la nota media con el siguiente alcance:

*Nombre y apellidos:* Antonio Manuel Martín Hidalgo.

*Calificación pruebas selectivas:* 7,637.

*Calificación curso selectivo:* 8,020.

*Calificación total (media):* 7,828.

En su consecuencia, procede el nombramiento a favor de D. Antonio Manuel Martín Hidalgo, con DNI \*\*\*424-W, como funcionario de Carrera de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio, con la categoría de Policía Local.

Visto lo que antecede, haciendo uso de las facultades legalmente conferidas por la normativa local vigente: artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en virtud del presente vengo en acordar:

*Primero:* Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) a D. Antonio Manuel Martín Hidalgo, con DNI \*\*\*424-W, escala administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía local, integrada en el grupo C, subgrupo C1.

*Segundo:* Notificar el presente acuerdo al aspirante nombrado, de quien se insta la toma de posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Transcurrido el plazo señalado, si el aspirante no ha tomado posesión sin causa justificada y salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

*Tercero:* Tras la toma de posesión del aspirante nombrado, se proceda a cursar la oportuna comunicación al Registro de Policías Locales y Vigilantes Municipales de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, a los efectos de su inscripción y asignación del número de registro que le corresponda.

*Cuarto:* Se proceda a publicar el presente acuerdo en «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

*Quinto:* Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rubio a 13 de abril de 2020.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

4W-2279

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)